



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVENGA AL INTERÉS DEL CLERO.

TESTIMONIOS

DE LA PIA TRADICION ESPAÑOLA SOBRE LA VENIDA DE MARÍA SANTÍSIMA Á ZARAGOZA.

Mañana celebra la Iglesia en España la fiesta de Nuestra Señora de la Columna, ó sea del Pilar. Es pia tradicion de esta misma Iglesia que la Santísima Virgen María desde los tiempos apostólicos tuvo capilla en la ciudad á que dió nombre César Augusto. Tambien lo es que entonces el culto y devocion de los españoles á la Madre de Dios comenzó en las márgenes del Ebro, y se propagó rápidamente hasta los confines de la Península Ibérica. El origen de esto se atribuye á haberse aparecido Nuestra Señora antes de su gloriosa Asuncion al Apóstol Santiago en Zaragoza sobre una columna de mármol, de donde aquella Iglesia tomó el nombre del Pilar.

Muchos escritores de la mejor nota refieren esta aparicion. El Sr. D. Vicente de la Fuente, en su *Historia eclesiástica de España*, tomo 1.º, página 57, la narra de esta manera: «Orando » Santiago con sus discípulos una noche en las márgenes del » Ebro, se le aparece la Virgen María, que aun disfrutaba de » vida mortal, rodeada de celeste comitiva, y dejándole una » efigie suya sobre una columna de mármol, le manda erigir un » Templo en aquel mismo sitio. Conságrase allí una modesta » Capilla de ocho pasos de longitud, y proporcionada anchura, » cual exigia el estado precario de aquella Iglesia naciente.» Hasta aquí el Sr. de la Fuente. Casi en los mismos términos

habia referido esta aparicion el Papa Calixto III en un Diploma apostólico espedido en 1456.

Suceso tan pasmoso es uno de los hechos históricos que no pueden negarse sin incurrir en nota de impiedad y temeridad, como dijo el Cardenal Aguirre. (*Collect. Concil. Hispan. Tom. I. Disert. 9. excurs. 7. núms. 93 y 94.*) Sabemos, empero, que una turba de escritores estrangeros, y algunos de nuestro reino se han empeñado en negar una verdad mil veces defendida contra los tiros venenosos de la sátira mordaz y de la crítica mas severa. En el número de aquellos contamos á Natal Alejandro, Juan Launoy y Cayetano Cenni; en el de estos á García de Loaysa y Ferreras. El célebre autor de la *Suma de los Concilios de España* retractó con la mejor buena fé, y convencido de la verdad quanto habia escrito contra la tradicion de Zaragoza. Ferreras, en la parte 6.^a de su *Historia de España*, no tuvo reparo en asegurar, que la imágen del Pilar la habian traído unos monjes de Gascuña al tiempo de la reconquista de la capital de Aragon. Escandalizado el piadoso Rey Felipe V al leer semejante patraña, por Real órden de 13 de Marzo de 1720, mandó rasgar las tres hojas en que se refería. Sin embargo hay todavia quien se atreve á contradecir la venida de la Santísima Virgen á Zaragoza. Es por lo tanto oportuno y conveniente recordar los ilustres testimonios que la comprueban.

Árdua empresa sería pretender compulsar todos los testimonios de la venerable antigüedad, confundidos unos en el siglo IV con la saña de Diocleciano; otros destruidos en el espacio de cuatro siglos por el furor de los Sarracenos; una parte abrasada en el incendio del archivo de S. Juan de la Peña; otra porcion trasportada de Aragon por el Conde D. Ramon de Verenguel, en los dias de su desposorio con la Reina Doña Petronila, hija del Rey D. Ramiro, y tomada por los Franceses en las guerras de Barcelona. Nos remitimos sobre este particular á lo que nos refiere D. Manuel Vicente Aramburu, en su *Historia Cronológica de la Santa Capilla del Pilar*. A pesar de tan trágicos sucesos, para desvanecer las cavilaciones de una crítica impía y audaz, tenemos mas de quinientos escritores clásicos, entre ellos catorce Italianos, doce Flamencos, nueve Franceses, igual número de Alemanes, dos Polacos y un Dálmata, todos los cuales nos ofrecen argumentos sólidos y convincentes de la venida de la

Santísima Virgen á Zaragoza. Nuestra tradicion en esta parte puede computarse entre las apostólicas, y no falta quien con el P. Martin del Rio (*Disquisit. Magic. lib. 2. q. 26.*) considere este punto poco menos que de fé. El sábio Cardenal Próspero Lambertini, Promotor de la fé y Fiscal de la Sagrada Congregacion de Ritos, cuando esta se ocupaba de examinar los datos en que se apoya la aparicion de la Virgen Sagrada, despues de haber leído y meditado cuanto se ha escrito sobre este particular en pro y en contra, segun el mismo lo confiesa, se decidió por nuestra tradicion.

La decision del primer Concilio Antioqueno en su cánon citado por el segundo Concilio de Nicea, nos ofrece un nuevo comprobante de la verdad que sostenemos, mandando fijar las imágenes de María sobre columnas, conforme á la antiquísima y celebérrima imagen de María del Pilar, segun lo anotó en sus anales César Baronio. (*Tom. I. ann. 57. n. 110.*) El respeto de los Agarenos, la permanencia de la Santa Basílica en medio de tantas invasiones, la antigüedad de su edificio, las minas escavadas en el siglo II á imitacion de las de Roma, para conducirse los fieles á este Santuario, presentan un argumento incontestable sobre la premisa de la antigüedad.

Cuando esto no fuera suficiente para afirmarnos en nuestra tradicion piadosa, la fé de nuestros Católicos Monarcas, manifestada con públicas espresiones de D. Jaime I de Aragon, y Doña Leonor su esposa, de D. Alonso III, de D. Jaime II, de D. Pedro IV, de D. Martin I, de D. Juan II, de D. Fernando el Católico, del César Carlos V, y de los Felipes II, III y IV, nos ofrece un testimonio semejante al acordado por la Real cédula del Rey D. Pedro el IV, espedida en 1367. La creencia de los sucesores de S. Pedro, si no aparecía tan claramente como en los tiempos antiguos en el de S. Pio V, que mandó suprimir en el Breviario Romano la venida de Santiago á España, en el Pontificado de Clemente VIII, vino á confirmar la nuestra. Se comprueba igualmente con la Bula de Calixto III, que llamó angélica á la Capilla de la Virgen del Pilar; con las espresiones enfáticas de Gelasio II, al contemplarla y admirarla; con la aprobacion de Adriano VI., á la presencia de la imagen de Nuestra Señora sobre la columna; con el Diploma de Clemente XII, en cuya virtud se verificó la union de las dos Catedrales de

Zaragoza, y con la solemne institucion del Orden de Nuestra Señora del Pilar por la Reina Doña Blanca.

Tenemos, en fin, un perpetuo é irrefragable testimonio de la pia tradicion, que sostenemos, en la permanencia y conservacion de la Basílica de María, á quien insignes Papas, celosos Obispos, y sábios cronistas é historiadores han prodigado pomposos elogios, llamándola *Casa de los Angeles, primer Templo fabricado en el mundo en honor de Maria, Templo Sacratísimo, Santo y religioso Templo, Santa y antiquísima Casa de la Madre de Dios, Casa virginal, Casa apostólica*. Estos y semejantes epítetos se han dedicado al Templo construido por el Patrono de nuestra España, primo de la Reina del Cielo el Apóstol Santiago y sus discípulos. Este Templo reedificado fué en los felices dias de Constantino, cuyo Lábaro ostenta aun la lápida que se vé en la pared foral de la Iglesia del Pilar; renovado en el siglo XII, por el venerable Prelado D. Pedro de Librana; restaurado á expensas del dignísimo Obispo D. Hugo de Mataplana en los fines del siglo XIII; reparado del voráz incendio que solo respetó la imágen de María en el XV, y elevado en el XVII á la altura, magnificencia y suntuosidad que en él admiramos, por el celo del Virey de Aragón D. Juan de Austria, la proteccion de nuestro Monarca D. Carlos II y el incesante desvelo del grande Arzobispo D. Diego de Castrillo. Tantos, tan ilustres y esclarecidos son los testimonios de la tradicion española sobre la Virgen del Pilar de Zaragoza.

EMPRÉSTITO PONTIFICIO DE 1860.

Desde 1.º de Octubre próximo se abre el pago de los cupones que vencen en dicha fecha, pudiendo sus tenedores presentarlos al cobro todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de los Sres. D. A. Miranda é hijo, banqueros de Su Santidad, sitas calle de la Salud, número 13. Y al propio tiempo se advierte que tambien continúan pagándose en las mismas horas los que quedan por presentar de los tres semestres anteriores.

Nunciatura Apostólica, Madrid 26 de Setiembre de 1862.

DUDAS SOBRE LA LEY DEL CONSENTIMIENTO PATERNO Y SU RESOLUCION.

Para no dar lugar á interpretaciones arbitrarias y equivocaciones de trascendencia, en algunas Diócesis han elevado los Párrocos consultas muy fundadas á sus Prelados sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos de la ley de 20 de Julio último. Varios Sres. Arzobispos y Obispos las han resuelto en sus circulares. Notables son por mas de un concepto las sábias instrucciones que con este motivo han dirigido á los Párrocos de sus respectivas Diócesis el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Compostela, y los Exemos. Sres. Arzobispos de Zaragoza y Valencia. La de este insigne Prelado contiene lo mas principal que conviene saber acerca de tales dudas. Por si tal vez ocurriesen á los Sres. Curas de este Arzobispado, trasladamos en este Boletín del de Valencia la siguiente circular:

«Sres. Arciprestes, Curas, Ecnómos, Regentes y Vicarios:—Muy amados míos en Jesucristo: La ley de 20 de Julio último sobre el consentimiento paterno, consejo y disenso para la celebracion de los matrimonios, ha ofrecido en el terreno práctico alguna duda sobre el modo de su ejecucion, y de ahí el que algunos de vosotros, con el celo y deseo de acertar que preside vuestras operaciones, habeis consultado mi parecer en la materia y pedido mis instrucciones.

»Al daros gracias por ese celo y discrecion que os acompaña, voy á manifestaros mi humilde juicio sobre la manera de aplicar y ejecutar la mencionada ley.

»Esta, como conoceis muy bien, ha dado un paso muy ventajoso en favor del respeto debido á la patria potestad; pero no veo en ella intencion alguna ni menos prescripcion encaminada á causar gastos algunos, ni á los menores, que pudiesen hacer poco gratos los efectos de la ley.

»En primer lugar, los hijos que no han cumplido veintitres años, y las hijas que no han cumplido veinte, han menester para casarse el consentimiento paterno. Este consentimiento puede prestarse por los padres ó los llamados por la ley, en aquella misma forma ó manera que lo han verificado hasta el presente.

»La ley no preceptúa que lo escrituren. Si, pues, hasta el presente los padres cuando sus hijos habian de casarse iban á casa del Párroco y manifestaban su consentimiento para el futuro matrimonio de sus hijos, no encuentro ningun motivo para que se hagan innovaciones ni se causen gastos, que serian consiguientes á la escrituracion innecesaria. Sin preceder este consentimiento, los Párrocos no deben iniciar las diligencias matrimoniales.

»Cumplidos los veintitres años en los hijos y veinte en las hijas, necesitan para casarse pedir el consejo á sus padres, ó en su caso á los demas llamados por la ley. Si este es favorable, basta que lo manifiesten al Párroco en la misma forma que ha venido presentándose el consentimiento, y con esta manifestacion puede el Párroco proceder.

»Pero si el consejo no fuese favorable, el Párroco nada debe hacer, ni el aspirante al matrimonio puede exigir del mismo Párroco que incoe sus diligencias matrimoniales hasta que hayan trascurrido tres meses de

la peticion del consejo de autoritativo, y este es el caso en que la ley que nos ocupa exige en su art. 15 documento que acredite la peticion del consejo desfavorable, y su fecha, para que trascurridos los tres meses pueda celebrarse el matrimonio. La declaracion mencionada del consejo no favorable ha de ser ante Notario público, ó Eclesiástico, ó bien ante el Juez de paz.

»La ley no designa un sello especial de papel en que deba estamparse la declaracion, y por ello juzgo que puede hacerse en el sello 9 de 2 reales. El contenido de la declaracion puede ser muy lacónico y sencillo, como lo es el decir que «ante mí con esta fecha N. N. como padre (ó madre) no ha presentado el consejo favorable pedido por su hijo ó hija N. N. »para el matrimonio que intenta contraer;» y ya se deja conocer que la sencillez de semejante documento no puede entrañar muchos gastos.

»No se me oculta que no en todas las Parroquias hay proporcion de Notario público ó Eclesiástico, y para ocurrir á esta dificultad procuraré nombrar para cada Arciprestazgo uno ó dos Notarios eclesiásticos que puedan desempeñar este cometido y otros diligenciados que emanen de mi Secretaría de Cámara y Tribunal Eclesiástico. Para este efecto, los Arciprestes, en cuyo territorio no haya Notario eclesiástico, me propondrán persona ó personas que por su aptitud, conducta y virtudes puedan ser nombradas, en cuyo caso tambien designaré los derechos módicos que hayan de devengar.

»Con las precedentes indicaciones hechas, teniendo á la vista la ley y sin separarme de su letra y espíritu, creo haber respondido á las preguntas que se me han hecho por algunos Párrocos, y trazado el camino práctico para la ejecucion de aquella.

»Los legisladores humanos no es posible que en la confeccion de las leyes prevean todos los casos y llenen todos los vacíos: la presente ley los tiene, y considerando que ocurrirán dudas sobre determinados casos que ahora mismo se me presentan, me propongo consultar oportunamente al Gobierno de S. M. para que sea servido comunicarme sus instrucciones.

»Os ruego, amados míos, que no olvideis en vuestras oraciones pedir al Señor por mí en la completa seguridad de que os corresponde todos los dias mas de una vez vuestro amatísimo que os bendice cariñosa y paternamente—Mariano, Arzobispo de Valencia.

»Valencia 4 de Setiembre de 1862.»

IMPORTANTES CLÁUSULAS TESTAMENTARIAS.

En el Boletín oficial eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, correspondiente al día 6 de Setiembre último, leemos las siguientes cláusulas contenidas en el testamento, bajo el cual falleció el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo D. Manuel Joaquin Tarancon y Moron.

»Cláusula 2.^a Como hijo obediente y sumiso de Ntra. Madre la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana protesto del modo mas solemne con toda mi alma, y en demostracion del amor mas sincero y acendrado, mi

constante gratitud y adhesión sin límites á nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice PIO NONO, por cuya salud, felicidad y larga vida he rogado y me propongo rogar constantemente; encargando además con el mayor encarecimiento á todos los fieles, y con especialidad á todo el Clero secular y regular, y á las Comunidades de Religiosas; que oren y pidan sin cesar por aquel venerable anciano, Vicario de Cristo y su representante en la tierra, que ofrece hoy al mundo el ejemplar mas admirable de firmísima fé, de consoladora esperanza y de la mas ardiente caridad. Rogando por Él, y acudiendo á nuestra Madre la Purísima Virgen María, nuestras plegarias serán oídas y el mundo todo entrará por los buenos caminos, fuera de los cuales no hay mas que precipicios y segura perdición. Es mi voluntad que esta cláusula se comuniqué á su tiempo al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, por si creyere oportuno elevarla á su suprema consideración.»

«Cláusula 30. Al concluir esta disposición, que vale para mí la despedida de este mundo y el adiós postrero á todas las personas que merecen mi estimación, mi cariño y mi amor, quiero darles una prueba inequívoca, que espero no olvidarán, siquiera sea por las buenas y rectas intenciones que me mueven. Necesito rogar humildemente y con el mayor encarecimiento á todo el Clero secular y regular de esta Diócesis, á las Comunidades de Religiosas, á todos mis fieles servidores, y á los empleados en los diferentes ramos y dependencias de mi autoridad, que me perdonen las faltas involuntarias que haya podido cometer; que pidan al Señor de las misericordias por el eterno descanso de mi alma; que se amen todos en Dios y por Dios, dando ejemplos de paz, de mansedumbre y de verdadera caridad cristiana; que se muevan asimismo activos, diligentes y celosísimos por la mayor honra y gloria de Dios, no olvidando que la indiferencia y el poco celo en el desempeño de los ministerios es una enfermedad funestísima, que produce iguales daños, si no mayores, que los que pueden ocasionar la oposición y el ódio de los enemigos declarados de la Iglesia. En los tiempos en que vivimos es mucho mas preciso trabajar con actividad y diligencia para ver de contener el torrente de inmoralidad que se desborda, y que Dios de seguro contendrá con su mano poderosa, si nosotros acudimos á Él, movidos por un espíritu de verdadera caridad. También saludo y quiero consignar un tierno y sentidísimo recuerdo en favor de todos los fieles de esta vasta Diócesis, mis muy amados hijos en el Señor, encargándoles que se afirmen en la fé que enseña nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, heredada de sus mayores, que es, ha sido y será el firmísimo baluarte en que se estrellarán siempre todas las maquinaciones del infierno: que aviven y esciten su esperanza, fuente inagotable é imperecedera de celestiales consuelos; y que enciendan en fin su caridad en Dios y por Dios, que ha ofrecido y no niega jamas su protección y auxilio á los que le piden con sencillez y humildad de corazón. Aprended bien, hijos míos, la Ley de Dios, y enseñadla de palabra, por escrito y con buenos ejemplos á cuantos podáis y dependan de vosotros: mirad que en esa Ley santísi-

ma é inmutable están las reglas únicas que pueden labrar la felicidad aquí y en la otra vida, del individuo, de las familias, de las naciones y de toda la humanidad: fuera de ella ó contra ella, lejos de hallar el hombre esa felicidad que ansia el progreso y la civilizacion de que localmente se envanece, no hay mas que ignorancia, retroceso, desgracias sin número y una perdicion inevitable y completa. A todos mis deudos y parientes, que tantas pruebas han recibido durante mi vida de mi amor y constante deseo de su bien, les encargo por último, que se amen como buenos hermanos, conservando siempre por todos los medios posibles, y aun á costa de cualquier sacrificio, la paz, la armonía y la union que hacen de muchos una sola persona: de esta manera y no de otra manifestarán que desean honrar mi memoria y corresponder á mi afecto. A todos y cada uno, así á los propios como á los estraños; á los Ministros del Señor; á las Religiosas todas, esposas de Cristo y sus hijas predilectas, bien probadas en el crisol de las amarguras y de la tribulacion; y á los fieles todos, mis muy amados hijos, salud y gracia y mi bendicion, que os doy profundamente conmovido, y pidiendo por nuestra eterna felicidad, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo.»

CULTOS RELIGIOSOS.

Mañana la Cofradía de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza celebra su funcion principal en la Parroquia de los Santos Niños Justo y Pastor, siendo orador el Sr. Magistral de la Santa Primada Iglesia.

En el antiguo Templo de San Pedro Mártir los devotos de la Santísima Virgen del Rosario consagran á la Señora cultos religiosos con Sermon, que predicará el Sr. D. Aureliano Fernandez, Capellan Muzárabe.

Por la tarde la Hermandad de nuestra Señora del Carmen, fundada en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, hará sus ejercicios mensuales, predicando en ellos el Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral D. José Moya y Soler.

Tambien en San Juan Bautista la Corte de María dedica los suyos á la Madre del Amor Hermoso. Está encargado del Sermon el Sr. Cura de la Parroquia de San Pedro.

El miércoles 15 la Comunidad de Madres Carmelitas Descalzas solemniza la funcion que anualmente dedica á su Madre y Fundadora Santa Teresa de Jesus, cuyo panegirico pronunciará el Sr. Capellan mayor de Muzárabes, Dignidad de la Iglesia Primada de las Españas.

En el mismo día 15 fiesta á Santa Teresa de Jesus en la parroquia de San Vicente, predicando D. Antonio Carrera.

El citado día una novicia del Convento de Religiosas de San Pablo hará su profesion religiosa á las nueve y media de la mañana, predicando en tan solemne ceremonia el Sr. Canónigo Doctoral de la referida Sta. Iglesia.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.